



BANCO CENTRAL  
DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

COMUNICACIÓN "A" 7305

11/06/2021

A LAS ENTIDADES FINANCIERAS:

Ref.: Circular  
RUNOR 1-1678:

***Emisores financieros de tarjetas de crédito y/o compra. Plazo máximo para la liquidación de transacciones efectuadas en un pago. Adecuaciones.***

Nos dirigimos a Uds. para comunicarles que esta Institución adoptó la siguiente resolución:

"1. Disponer que el plazo máximo para que las entidades financieras acrediten en la cuenta de depósito abierta a nombre del proveedor o comercio adherido el importe de cada venta realizada en un pago –mediante la utilización de las tarjetas de crédito y/o compra que éstas emitan– será de:

- i) 8 (ocho) días hábiles si revisten la condición de micro o pequeña empresa y/o son personas humanas.
- ii) 10 (diez) días hábiles para aquellos categorizados como medianas empresas y aquellos cuya actividad sea "servicio de alojamiento, turismo, gastronomía y/o salud" –no comprendidos en estos últimos casos en el acápite precedente–.
- iii) 18 (dieciocho) días hábiles para los demás casos.

En todos los casos, dicho plazo será contado desde la fecha de realización del correspondiente consumo por parte del titular o beneficiario de la tarjeta.

Las entidades financieras no podrán cargar a los comercios adheridos interés ni comisión vinculado a los plazos de liquidación señalados, debiendo observar lo previsto en las normas sobre "Determinación de la condición de micro, pequeña o mediana empresa". Tampoco deberán impedir ni dificultar de ninguna manera la modalidad de consumo en un pago con esas tarjetas.

2. Establecer que lo dispuesto precedentemente tendrá vigencia a partir del 1.7.21."



BANCO CENTRAL  
DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

Saludamos a Uds. atentamente.

BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

Darío C. Stefanelli  
Gerente Principal de Emisión y  
Aplicaciones Normativas

María D. Bossio  
Subgerenta General  
de Regulación Financiera